



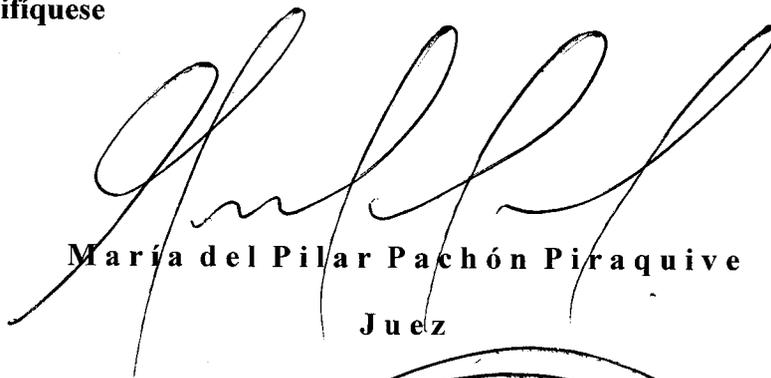
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guaduas
-Cundinamarca-**

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Sumas de Dinero No. 2018-00147

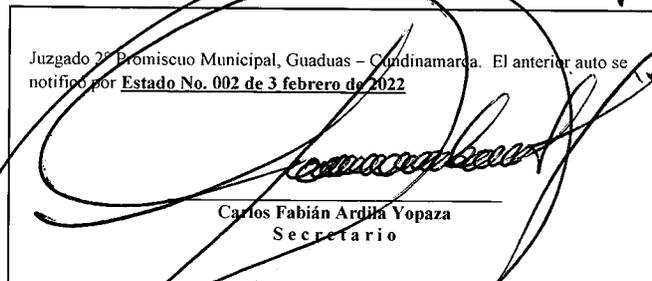
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en tanto la liquidacion del credito presentada por el ejecutante fue pasada por alto, para darle el trámite legal correspondiente, que está determinado en el numeral 2° del artículo 446 del Codigo General del Proceso, el Juzgado dispondrá correrle traslado por Secretaría, de acuerdo a la norma en cita en concordancia con el artículo 110 *Ibidem*. Una vez cumplido lo anterior, el expediente deberá ingresar nuevamente al Despacho para proveer lo pertinente. Por último, requiérase a la Secretaría para que en lo sucesivo no incurra en conductas que puedan dilatar el desarrollo de los procesos a cargo de esta Sede Judicial.

Notifiquese



María del Pilar Pachón Piraquive
Juez

CFA



Juzgado 2° Promiscuo Municipal, Guaduas - Cundinamarca. El anterior auto se notifico por Estado No. 002 de 3 febrero de 2022

Carlos Fabián Ardila Yopaza
Secretario